

**Diario El Comercio debe publicar réplica por infringir artículo 24 de la Ley**

D. M. Quito, 06 de marzo de 2015

La Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), de conformidad con las atribuciones contempladas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), determinó emitir una amonestación escrita a diario “El Comercio” por  inobservar el artículo 24 de este cuerpo legal, que hace referencia al derecho a la réplica que tiene toda persona o colectivo humano que haya sido directamente aludido a través de un medio de comunicación, de forma que afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación.

La resolución de la SUPERCOM previene al medio de comunicación acerca de la obligación de corregir y mejorar sus prácticas, para el pleno y eficaz ejercicio de los derechos a la comunicación.

Además ordena la publicación de la réplica solicitada por el señor Luis Ruales Corrales, en el mismo espacio, página y sección de la nota periodística publicada el 21 de diciembre de 2014, en el término de 72 horas contadas a partir de la fecha de notificación de la resolución.

La disposición de esta Superintendencia es de obligatorio cumplimiento, conforme lo establecen los artículos 55 y 58 de la LOC.

ANTECEDENTES

- El 21 de diciembre de 2014, diario ‘El Comercio’ en la página 2, sección Actualidad,  publicó una nota titulada “La Contraloría y la fiscalizadora alertaron fallas en el Coca-Codo”, la cual hace mención a declaraciones del ingeniero Diego Carrión, ex trabajador de Sinhohydro, quien laboró menos de 3 meses en este proyecto.

- Luis Ruales, Gerente Subrogante de Coca Codo Sinclair, solicitó el derecho a la réplica de la noticia en mención y envió una carta a diario El Comercio, misma que fue publicada el 28 de diciembre de 2014 con el titular “RÉPLICA – A pedido de Luis Ruales, gerente subrogante de Coca-Codo Sinclair”.

- El 20 de enero de 2015, luego de un Informe Técnico de monitoreo, se inició el procedimiento administrativo al medio de comunicación diario “El Comercio”, mediante Reporte Interno No. SUPERCOM-INPA-003-2015, por presunta infracción al artículo 24 de la Ley Orgánica de Comunicación.

- El reporte fue calificado y admitido a trámite el 2 de febrero de 2015, para lo cual se convocó a las partes a la Audiencia de Sustanciación para el día 28 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la Ley de Comunicación.

- En la fecha establecida, se confirmó la asistencia del doctor Henry Tobar Maruri, en representación del medio de comunicación accionado, y del abogado Alejandro Salguero, en representación de la Supercom.

- En su intervención, Tobar afirmó que el medio, sí viabilizó por “iniciativa propia” el pedido de réplica realizado por Ruales, por lo que se dio cumplimiento al artículo 24 de la LOC.

- Afirmó además que la razón por la que no se hizo la publicación en el espacio y sección de la nota original, es decir página 2, sección Actualidad, fue porque en esta sección todos los días se publican temas coyunturales y hechos noticiosos de importancia, a la vez que hicieron un análisis de la proporcionalidad del espacio informativo y el tema de la noticia motivo de la réplica.

- Argumentó que, “dentro del término que plantea la norma, nosotros lo sacamos en la página 6, un domingo 28, en la sección que corresponde, Economía y Negocios. Sacamos la réplica y claramente se dice: A pedido de Luis Ruales, Gerente Subrogante de Coca Codo Sinclair”.

- Añadió que el diario publicó la réplica, tomando en cuenta el fondo del artículo y no la forma ni las medidas de la nota periodística materia de la denuncia. “En efecto la nota publicada el 21 de diciembre de 2014 mide 23 centímetros de ancho por 43 de alto y seis columnas, mientras que la nota publicada el 28 de diciembre tiene 14 centímetros de ancho por 21 centímetros de alto y tres columnas” indicó.

-  Por su parte, el abogado Salguero, a más de ratificar la legalidad del proceso, manifestó que el procedimiento inició a partir de un monitoreo realizado por esta Superintendencia, en el cual se observó que el rotativo publicó una réplica, y al compararla con la nota original, se aprecia que no cumplió con los presupuestos determinados por la ley.

- “El presente procedimiento se ha iniciado en virtud de un deficiente ejercicio del derecho a la réplica, con lo cual el informe de Contraloría que puede sustentar el contenido de la nota primera, no fundamenta el ejercicio de ese derecho, en relación al espacio, sección y pagina con el cual se debe dar su cumplimiento”, argumentó Salguero, en referencia a la impugnación y legalidad del procedimiento argumentado por la parte accionada.

- Finalmente indicó, “…al momento de publicar una réplica, el Diario está aceptando que ha habido la vulneración de un derecho y que se ha activado el ejercicio de otro, por eso publica la réplica, y al momento de publicarlo debe hacerlo en las formas determinadas en la Ley”.

Luego del análisis de los elementos jurídicos, técnicos y las pruebas presentadas por las partes, la SUPERCOM determinó que el 28 de diciembre de 2014, diario “El Comercio” realizó una publicación a modo de réplica, solicitada por el Gerente Subrogante de Coca Codo Sinclair, la misma que no observó lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Comunicación, al no difundirse  en el mismo espacio, sección y página de la nota que originó el reclamo.